

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 2591
(De 21 de agosto de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019**, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, y que por ello requieren de la obtención de **Permiso Sanitario de Operación**, por parte del Ministro de Salud.

Que el **Decreto Ejecutivo N.º 176 de 27 de mayo de 2019**, indica que la actividad de **acopio y/o distribución de alimentos y/o productos secos, bebidas, cárnicos, lácteos, huevos, pesqueros y/o acuicultura en depósitos (bodegas) de almacenamiento** es una **actividad de alto riesgo** y por ende, **requiere de un permiso sanitario de operación**.

Que el Artículo 18 del precitado Decreto Ejecutivo, señala que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública otorgar los Permisos Sanitarios de Operación, mediante resolución motivada, una vez los profesionales y técnicos de la salud del nivel nacional del Departamento de Protección de Alimentos, Control de Zoonosis y Saneamiento Ambiental, certifiquen que se han cumplido con los requisitos sanitarios que le permitan desarrollar la actividad.

Que la Región Metropolitana de Salud de la Provincia de Panamá, recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte de **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, propietario del establecimiento comercial denominado **DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.**, ubicado en la Calle Mauricio Fidanque y Venezuela, Calle 45, con bodegas ubicadas en Vía Martín Sosa, La Cresta, al lado del Templo Hossana, Edificio DRGR, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **Arturo Miro Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° 4-126-1742, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitida a la Dirección General de Salud Pública.

Que una vez recibido lo antes indicado, la Dirección General de Salud Pública, por conducto del personal técnico del **Departamento de Protección de Alimentos**, verificó que se hubieran cumplido los requisitos sanitarios para la actividad.

Que en atención a lo antes señalado, se

RESUELVE:

Resolución No. 2591 de 21 de agosto de 2019.
Permiso Sanitario de Operación para DROGUERÍA RAMÓN GONZÁLEZ REVILLA, S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar a la empresa que el Permiso Sanitario que se otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser solicitada con sesenta (60) días de anticipación a su expiración. Se otorgará siempre que el establecimiento mantenga las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.


ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la empresa que el Permiso Sanitario de Operación debe estar en un lugar visible al público.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la autoridad sanitaria competente podrá retirar el Permiso otorgado, cuando compruebe, a través de inspección realizada por personal idóneo, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto 1842 de 5 de diciembre de 2014, Resolución 407 de 19 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DRA. NADJA I. PORCELL IGLESIAS
Directora General de Salud Pública

